

BOLETÍN FISCAL

“NUEVO SUBSIDIO AL EMPLEO PARA EL AÑO 2024”



1 de mayo 2024

Diario Oficial de la
Federación

Introducción

El nuevo decreto que otorga el “Subsidio para el empleo” fue publicado este miércoles 1 de mayo de 2024, en el Diario Oficial de la Federación y va a sustituir al decreto publicado el 11 de diciembre de 2013.

El subsidio para el empleo es un beneficio fiscal diseñado para apoyar a los trabajadores remunerados con bajos ingresos, para reducir el impacto del impuesto sobre la renta en su economía.

El incremento progresivo en los salarios y el salario mínimo ha provocado que el subsidio para el empleo pierda efectividad como mecanismo de apoyo fiscal al ingreso de los trabajadores.

Se modificar el procedimiento del cálculo del subsidio al empleo, para **sustituir la tabla actual** de montos variables de subsidio para el empleo, **por una cuota mensual** equivalente al 11.82% del valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización (**importe mensual fijo de \$390.00**)

Beneficiarios del decreto

Podrán gozar del subsidio para el empleo, los trabajadores inscritos en el seguro social, así como los trabajadores del gobierno, **que ganen más del salario mínimo, y que sus ingresos no excedan al mes de de \$ 9,081.00.** sin considerar los percibidos por concepto de primas de antigüedad, retiro e indemnizaciones u otros pagos por separación.

Personas a las que NO les aplica este beneficio

No aplica este beneficio a las personas físicas que tributen en el régimen fiscal de:

- Sueldos y salarios que perciban el salario mínimo *
- Sueldos y salarios con ingresos mensuales superiores a \$ 9,081.00
- Asimilables a salarios
- Actividad empresarial y profesional
- Régimen simplificado de confianza o
- Arrendamiento

*Los trabajadores que ganan el salario mínimo no generar retención de ISR y por lo tanto, no hay subsidio para ellos, ya que el subsidio es contra el ISR que resulte a cargo.

Importe del subsidio al empleo a pagar

El importe del subsidio ***mensual será el*** equivalente al 11.82% del valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización, es decir un ***importe mensual de \$390.00***

Trabajador con dos patrones

Cuando los trabajadores presten servicios a más de un empleador **deben elegir, antes de recibir el primer pago** que les corresponda por la prestación de servicios personales subordinados en el año de calendario de que se trate, al empleador que les aplicará el subsidio para el empleo, en cuyo caso, **deberán comunicar esta situación por escrito a los demás empleadores**, a fin de que ellos ya no les apliquen el subsidio para el empleo correspondiente. En este caso, **los empleadores deberán conservar dichos escritos como parte de la contabilidad** que deban llevar conforme a las disposiciones fiscales.

Se establece como obligación del patrón el solicitar a sus trabajadores que le comuniquen por escrito si prestan servicios a otro empleador y si éste les aplica el subsidio para empleo a que se refiere el presente decreto.

Otras consideraciones

Dicho subsidio para el empleo se aplicará contra el impuesto sobre la renta que resulte a cargo del trabajador.

En los casos en que el impuesto a cargo del trabajador sea menor que el subsidio para el empleo mensual, la diferencia no podrá aplicarse contra el impuesto que resulte a su cargo posteriormente, **ni se entregará cantidad alguna por concepto del subsidio para el empleo** establecido en este artículo.

Vigencia

El presente decreto entra en vigor el 1 de mayo de 2024

Ejercicio

- Lo primero es identificar a los trabajadores que tienen derecho al subsidio y para ello se multiplica el salario diario por 30.4, para posteriormente compararlo con el límite.

Trabajador	Salario Diario	Días promedio del mes	Salario mensual	Límite para tener derecho al subsidio	Comentario
Pablo	\$248.93				Gana el salario mínimo y por lo tanto no tiene derecho al subsidio
Joselyn	\$261.38	30.4	\$7,945.95	\$9,081.00	Si tiene derecho al subsidio por que no excede el tope
Marlen	\$286.27	30.4	\$8,702.60	\$9,081.00	Si tiene derecho al subsidio por que no excede el tope
Berenice	\$311.16	30.4	\$9,459.26	\$9,081.00	No tiene derecho al subsidio por que excede al tope

II. Posteriormente al ISR causado del trabajador se le resta el importe de \$ 390.12 a los trabajadores que tienen derecho al subsidio.

Trabajador	ISR Mensual a cargo	Subsidio al empleo	ISR a retener	Observación
Pablo	\$0	\$0	\$0	Este trabajador sigue percibiendo el mismo ingreso
Joselyn	\$547.41	\$390.12	\$157.29	Al ser menor la retención de ISR el trabajador tendrá mayor ingreso.
Marlen	\$629.74	\$390.12	\$239.62	Al ser menor la retención de ISR el trabajador tendrá mayor ingreso.
Berenice	\$712.08	\$0	\$712.08	Este trabajador sigue percibiendo el mismo ingreso

Actualización de los sistemas de nóminas

Finalmente habrá que actualizar los sistemas de nomina a esta nueva forma de determinación del impuesto sobre la renta, incorporando la nueva tabla

Tabla vigente hasta el mes de abril 2024.

Tabla vigente a partir del mes de mayo 2024.

Subsidio al empleo		2024		
No.	Límite Inferior	Límite Superior	Cuota	Tasa
1	0.00	1,768.96	407.02	0.00
2	1,768.97	2,653.38	406.83	0.00
3	2,653.39	3,472.84	406.62	0.00
4	3,472.85	3,537.87	392.77	0.00
5	3,537.88	4,446.15	382.46	0.00
6	4,446.16	4,717.18	354.23	0.00
7	4,717.19	5,335.42	324.87	0.00
8	5,335.43	6,224.67	294.63	0.00
9	6,224.68	7,113.90	253.54	0.00
10	7,113.91	7,382.33	217.61	0.00
11	7,382.34	En Adelante	0.00	0.00

Subsidio al empleo (Decreto 1ro de Mayo del 2024)		2024		
No.	Límite Inferior	Límite Superior	Cuota	Tasa
1	0.00	9,081.00	390.12	0.00
2	9,081.01	En Adelante	0.00	0.00

Como siempre quedamos a sus órdenes para ampliar la presente información.

Gerencia de impuestos